

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

BOP-A-2025-996

Rfª. Planeamiento/MACM/ 4.1.12. 1/2024

HELP: 2024/12990

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, el día 13 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal (omitiendo CSV completo por protección de datos personales):

PRIMERO: Declarar la propuesta del Proyecto de Actuación presentado por la entidad CUNEXT COPPER INDUSTRIES SL, PARA IMPLANTACIÓN DE FACTORÍA PARA LA PRODUCCIÓN DE COBRE VERDE en el KM 279,5 de la CN-432 en el Paraje conocido como “Origuero”, parcela 108 del Polígono 32 del término municipal de Córdoba, como una actuación de utilidad pública e interés social a los efectos previstos en el artículo 11.3.3 de la normativa del PGOU y 30.2 b) 2º y 30.3 RGLISTA, al considerarse una actuación incompatible con el medio urbano y de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio que genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

SEGUNDO: Estimar la alegación formulada por don José Pineda Sánchez sobre el derecho de servidumbre de paso constituida a favor de su finca, determinándose que la actuación prevista respeta y hace posible el mantenimiento y uso de la servidumbre sin menoscabo de la misma.

TERCERO: Aprobar definitivamente el TEXTO REFUNDIDO del Proyecto de Actuación redactado por GIMÉNEZ SOLDEVILLA Y ASOCIADOS, SLP y presentado por la entidad CUNEXT COPPER INDUSTRIES SL, con fecha 7/11/2024, PARA IMPLANTACIÓN DE FACTORÍA PARA LA PRODUCCIÓN DE COBRE VERDE en el KM 279,5 de la CN-432 en el Paraje conocido como “Origuero”, parcela 108 del Polígono 32, del término municipal de Córdoba, al contener las determinaciones previstas en el artículo 33 RGLISTA. Documento técnico con CSV:

TEXTO REFUNDIDO PROYECTO ACTUACIÓN	c9*****00
PROYECTO ACTUACIÓN 02 PLANOS 01	5d*****68

CUARTO: Deberán tenerse en cuenta en el Proyecto de Obras para la ejecución de la FACTORÍA PARA LA PRODUCCIÓN DE COBRE VERDE, las condiciones transcritas expresamente en el informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que consta en el expediente con CSV: f17b5499f418e842d47a5ba95a835e217fa01e93, así como todos los demás informes emitidos en el procedimiento.



QUINTO: Dar traslado del informe técnico de la Delegación municipal de Sostenibilidad y Medio Ambiente sobre el camino de "El Murillo" al Área municipal competente para la incoación del procedimiento correspondiente.

SEXTO: El plazo de cualificación de los terrenos para el uso excepcional solicitado será ilimitado conforme lo previsto en el artículo 34.1 RGLISTA, advirtiendo al Promotor que el cese de la actividad que se desarrolla en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural, circunstancia ésta que será recogida en el condicionado de la licencia de obra y actividad que se expida para esta actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación hipotecaria.

Al plantearse una reserva en la parcela para una implantación de una instalación de producción de energías renovables, su autorización estará sujeta a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, modificado por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

SÉPTIMO: Recordar al Promotor los compromisos previstos en el artículo 33.4 RGLISTA que asume una vez que sea aprobado el Proyecto de Actuación, estando explicitados y garantizados dichos compromisos u obligaciones por medio de documento específico que consta como Anexo V. COMPROMISO DEL PROMOTOR, suscrito por doña Aurora Gracia de los Ríos, en nombre y representación, como Administradora Solidaria de CUNEXT COPPER, INDUSTRIES SL.

OCTAVO: La prestación compensatoria, conforme dispone el artículo 22.5 de la LISTA, se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia, debiendo calcularse en función del PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.) que figure en el correspondiente proyecto de obras, siendo la cuantía de la prestación del 10% de este PEM, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales (artículo 35.2 del RGLISTA).

NOVENO: Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en los portales de transparencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, y del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

DÉCIMO: Notificar el presente acuerdo al Promotor y demás interesados en el expediente, con indicación de los recursos que procedan.

Córdoba, marzo de 2025

EL GERENTE,

(firma electrónica)

Fdo. Julián Álvarez Ortega

Córdoba, 28 de marzo de 2025.– El Gerente Gerencia Municipal Urbanismo, Julián Álvarez Ortega.

